



TUCUMAN

DECRETO 2916-21/2007 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Veto parcial de la ley 7900
del: 31/07/2007; Boletín Oficial: 02/08/2007

Visto, el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura en sesión de fecha 12 de julio de 2007, mediante el cual se faculta al Poder Ejecutivo a crear el Consejo Provincial para la Integración de Personas con Capacidades Especiales, dependiente de la Secretaría General de Políticas Sociales, que actuará como un ente interorgánico asesorando y proponiendo medidas para la elaboración de planes y programas de prevención, apoyo promoción, asistencia, protección y rehabilitación para las personas con discapacidad, y Considerando:

Que Secretaría General de Políticas Sociales solicita el veto de algunos artículos, en razón de las siguientes observaciones:

- 1) Que el artículo 2° omite en la integración del Consejo Provincial, la esencial participación del Ministerio de Educación, porque los jóvenes y niños con capacidades diferentes requieren también de educación específica siendo función de la Dirección de Educación Especial instrumentar la integración escolar de ellos.
- 2) Que tampoco debe consignarse plazo de duración en el cargo de los integrantes del Consejo, en razón que por ser funcionarios políticos no tienen estabilidad en sus cargos y al desvincularse, dicho cuerpo podría quedar sin representantes o bien que estos permanezcan en el mismo sin pertenecer al estado.
- 3) Que el artículo 6° inciso g) le otorga carácter vinculante a sus opiniones, lo que no corresponde por tratarse esencialmente de un Consejo Asesor.

Que en atención a la entidad de las observaciones formuladas por el mismo técnico competente, Fiscalía de Estado entiende que en éste caso se dan los supuestos que ameritan que el Poder Ejecutivo oponga el veto parcial previsto en el artículo 71 de la Constitución Provincial en la forma aconsejada, lo que no obsta a la promulgación del resto del articulado del proyecto por tener suficiente autonomía normativa.

Que en consecuencia, se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello y atento a los fundamentos vertidos por la Secretaría General de Políticas Sociales a fs. 6/7, al Dictamen N° 1.850 del 27/07/07, emitido por Fiscalía de Estado a fs. 16, y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 71° de la Constitución Provincial,

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1° - Opónese el Veto Parcial al proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia con fecha 12 de julio de 2007, por el que se crea el Consejo Provincial para la integración de Personas con Capacidades Especiales, -conforme a lo manifestado en los puntos 1, 2 y 3 del Considerando, respecto a lo dispuesto en los artículos 2° y 6° inc. g) del citado proyecto- lo que no obsta a la promulgación del resto del articulado del mismo, por tener suficiente autonomía normativa.

Art. 2° - Dispónese que el Registro Oficial de Leyes y Decretos asigne número de Ley al Proyecto sancionado el 12 de julio de 2007, por la Honorable Legislatura de Tucumán, mediante la cual se crea un Consejo Provincial para la Integración de Personas con Capacidades Especiales.

Art. 3° - Remítase el presente decreto a la Honorable Legislatura de la Provincia, para su

conocimiento y fines establecidos en la Constitución Provincial.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

